

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 25 DE MARZO DE 1948

NUMERO 10.555

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 62 de 13 de Marzo de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 33 y 34 de 13 y 15 de Marzo de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.
mo Marina Mercante
Resueltos Nos. 1575 y 1578 de 8 y 9 de Marzo de 1948, por los cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 216 de 10 de Marzo de 1948, celebrado entre el Gobierno y Luis A. Tijero B.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 462 y 463 de 11 y 13 de Marzo de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Interventoria Nacional de Precios
Decreto N° 66 de 20 de Marzo de 1948, por el cual se modifica un Decreto y se fija nueva tarifa.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 62
(DE 13 DE MARZO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Melina de Dianaus, Administradora de Correos de Changuinola, en reemplazo del señor Luis Serrano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 33
(DE 13 DE MARZO DE 1948)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Francisco López, Cadenero de 2ª categoría de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles en reemplazo de Rufino López, quien no ha aceptado el cargo.

Gerardo César Julio, Inspector del Mercado de

Panamá, en reemplazo de Eduardo Paredes, quien no aceptó el cargo.

Jaime Rangel, Peón en el Almacén del Aeropuerto de Tocumen, en reemplazo de Juan B. González.

Héctor Pérez, Portero de la Dirección del Impuesto sobre la Renta.

Celestino Espinosa, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Boquerón, en reemplazo de Alejandro Madariaga, quien renunció el cargo.

Humberto Santamaría, Portero de la Aduana de Chiriquí, en reemplazo de Herminio López, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 34
(DE 15 DE MARZO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Horacio Chanis, Ayudante de Auditor de la Dirección de Licores en reemplazo de Leovigildo Barahona, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Edición por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr.,
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA: **TALLERES:**
Belleza de Barrera.—Tel. 3647 y Imprenta Nacional.—Belleza
4496-B.—Apartado Postal N° 481 de Barrera.

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 11
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 1.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES**RESUELTO NUMERO 1575**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número
1575.—Panamá, 8 de marzo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República, y
Visto el Permiso de Pesca N° 18, expedido en
esta misma fecha por la Sección de Minería y
Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e
Industrias de acuerdo con lo establecido en el De-
creto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de Regis-
tro norteamericano denominada "Sun Traveler"
de 349.37 toneladas brutas, de propiedad de E.
W. Sindelar, habiendo pagado los derechos me-
diante la Liquidación N° 4209 de 8 de marzo de
1948, para que pueda dedicarse a la pesca de car-
nada en aguas jurisdiccionales de la Repúbli-
ca.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciem-
bre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1578

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número
1578.—Panamá, marzo 9 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de fecha de ayer, la Compañía
Fort. S. A., ha solicitado a este Ministerio, se
permita al vapor "Angele Higgins", del porte de
766 toneladas netas, de propiedad de la Compañía

ñía Higgins Inc., y de bandera hondureña, hacer
escala en Bahía Hacha, Provincia de Veraguas,
y tomar un cargamento de cincuenta mil
(50.000) pies de madera de Espavé, en trozas,
y se permita asimismo transportar ese carga-
mento directamente hacia el Puerto de Nueva
Orleans, E. U. A.

Que los interesados manifiestan que aun cuan-
do el Puerto de Bahía Hacha no está habilitado
para el tráfico exterior, se han visto en la ne-
cesidad de formular la presente solicitud debido
a que las naves nacionales dedicadas al servicio
de cabotaje no están en capacidad de transportar
esa madera ni cuentan con el equipo necesario
para efectuar el cargamento de la misma.

RESUELVE:

Concédese permiso especial al vapor "Angele
Higgins", de propiedad de "Cia. Higgins Inc."
de matrícula hondureña y del porte de 766 tone-
ladas netas, para que pueda recibir en Bahía
Hacha, Provincia de Veraguas, un cargamento
de cincuenta mil (50.000) pies de madera de Es-
pavé en trozas y transportarlo al puerto de Nue-
va Orleans, E. U. A.

Para la custodia y vigilancia de este embarque,
ordenase al Inspector del Puerto, Jefe del Res-
guardo Nacional de Panamá, enviar en la nave
mencionada un guarda de aduana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 216**

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez
P., Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, debidamente autorizado por el Excelenti-
simo señor Presidente de la República, quien en
adelante se llamará el Gobierno, por una parte y
el señor Luis A. Tijero B., peruano, mayor de
edad, soltero, en su propio nombre y representa-
ción, por la otra, que en adelante se denominará
el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de
Panamá como Ingeniero Agrónomo, en la Sec-
ción de Agricultura e Industrias Agrícolas del
Ministerio de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, durante el término de un (1) año a partir
del 1º de marzo de 1948.

2º A trasladarse en el desempeño de sus
funciones a los lugares donde sea necesario y a
fijar su residencia en el lugar que designe su
superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostra-
ciones prácticas a los agricultores y hacendados
de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los a

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Luis A. Tijero B., como Ingeniero Agrónomo, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de marzo de 1948.

2º A pagarle al contratista la suma de trescientos balbas (B/.300.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

4º Concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicio continuado.

5º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier

momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El contratista,

Luis A. Tijero B.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de marzo de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4 en representación de la Sociedad, American Chewing Products Corp. una corporación establecida de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con residencia en 144 Mount Pleasant Ave. en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, respetuosamente pedimos a nombre de dicha corporación el registro en Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de la misma, registrada ya en los Estados Unidos bajo el número 259,097, y la cual consiste en la palabra



así como el grabado de dos polluelos, pudiendo usar así mismo las denominaciones "Sea Chic"—"Mastiquechicks" sin distinción de colores o combinaciones de colores y tamaños y colores de letras. Esta marca ampara goma azucarada para masticar, clase 46, alimentos e ingredientes alimenticios. Esta marca ha sido usada continuamente por la Corporación que representamos des-

de mayo 16 de 1928. Acompañamos los documentos que señala la ley.

Panamá, enero 12 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

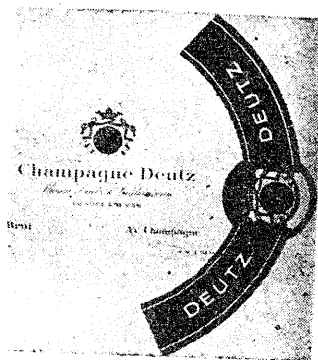
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4, en representación de la firma Maison Deutz & Geldermann S. A. con sede en Rue Jeanson Nº 16 en AY (Marne), Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de dicha casa registrada ya en Francia, casa fundada en 1838, y la cual ha venido usando dicha marca por más de veinte años, que consiste en una etiqueta como la adjunta, donde se lee el nombre de la casa y el producto, y un grabado donde se ve una corona, una cortina y dentro de un círculo una estrella cometa, así mismo el semi-collor adjunto donde se nota dentro de un



círculo, el mismo grabado que en la etiqueta. Estas dos etiquetas pueden ser hechas en todas dimensiones, colores y tipos de letras, de las palabras Champagne Deutz, Maison Deutz & Geldermann, fundada en 1838, Brut, Ay—Champagne. Y se aplica a las botellas que contienen el producto. La marca ampara: vinos de champagne, vinos espumantes y toda clase de vinos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 20 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Trans-Lux Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras



unidas por un guión, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir equipo óptico para proyecciones, incluyendo cinematógrafos, aparatos y equipo para reproducir efectos de luz, aparatos de proyección doble para efecto estereoscópico, discos y placas para estos aparatos, estereoscopios; aparatos microscópicos de cinema, porta-objetos para tales aparatos, lentes, sostenedores de lentes, y monturas para lentes; signos móviles para transmisión de mentajes y mecanismos de control para tales signos; películas cinematográficas, película sonora, película cinematográfica y película sonora combinadas; aparatos cinematográficos de proyección y sus piezas, incluyendo juego de trampas para recoger películas, dispositivos para conducir y guiar las películas, cámaras para películas, equipo misceláneo para aparatos de proyección, gabinetes de proyección, pantallas de proyección, bastidores para pantallas, gabinetes para pantallas, equipo de reproducción del sonido, amplificadores, altoparlantes, equipo para reproducción sinérgica, dispositivos indicadores de corriente eléctrica o de tensión o ambos, tableros para conmutador eléctrico, descolorantes, rectificadores de corriente eléctrica, aparatos y equipo eléctricos para la reproducción coordinada de efectos de luz y de sonido, sus piezas y accesorios: imágenes y películas, programas, boletos, artículos de propaganda, prospectos, folletos y toda otra clase de material impreso relacionado particularmente con teatros o salas de cines y con salas de enseñanza o de lectera; letreros cinematográficos, letreros de teatros, letreros litográficos y estampas de grabador, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde julio 1, 1924 tanto en los Estados Unidos de América como en el comercio internacional, en el comercio dentro de la República de Haití desde el año 1927, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en

las formas usualmente empleadas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Haití número 147 Reg. 10 de 15 de octubre de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 6 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en representación de la firma S. A. R. L. Cognac Favraud, en Chateau de Souillac, Jarnac (Charente) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica, de propiedad de esa casa, registrada ya en Francia, y la misma que ha venido usando en los últimos diez años, que consiste en una etiqueta como la indicada aquí, donde se ve el diseño de un castillo y un par de leones a los lados destacándose en color de contraste, un escudo cual el del diseño y donde se leen las siguientes palabras: Favraud—Maison Fondée en 1858—



La Marque du Chateau—Chateau de Souillac—Jarnac. Esta marca se aplica en distinguo de colores, y dimensiones y tipos de letras, a las botellas, cajas y cuñetas y ampara aguardientes clase 68. Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, febrero 20 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chrysler, Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a socilitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FARGO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir automóviles y partes estructurales de los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 30 de 1928 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde la misma fecha, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, reproduciéndola o grabándola sobre los mismos, o adhiriéndoles una placa u objeto similar en la cual se muestra la marca de fábrica.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca de fábrica "Fargo", bajo certificado N° 1958 de julio 24 de 1929, basado en otro registro americano; pero el 23 de enero de 1945 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el número 411,653, y es a base de este último que solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente, a su vencimiento, y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 411,653 de 23 de enero de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) El Poder que tenemos de la peticionaria reposa en el expediente de la marca "De Soto" de la misma compañía, cuyo registro solicitamos el 26 de noviembre de 1947.

Panamá, febrero 17 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philco Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PHILCO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir acondicionadores de aire, esto es maquinarias para poner en circulación y/o enfriar, o remover, y filtrar el aire; conductos para acondicionamiento del aire, estando diseñados para transmitir aire fresco desde su origen, o para transmitir el aire del interior, que se esté consumiendo; condensadores para acondicionamiento de aire; controles mecánicos de acondicionamiento de aire, esto es medios para controlar la operación de la máquina en relación con el flujo del aire, con relación a la dirección; evaporadores para acondicionamiento de aire; abanicos para acondicionamiento del aire; tubos para acondicionamiento de aire. Esto es tubos de metal usados en acondicionadores de aire para conducir humedad y otros fluidos; adaptadores para acondicionamiento de aire para ventanas, esto es armazones para instalación en las aberturas de las ventanas, para colocar conductos de aire para aparatos acondicionadores de aire; equipos de acondicionamiento de aire para instalación en ventanas, incluyendo cartón fibroso, tiras de caucho para sellar, una canasta de metal para aparatos acondicionadores de aire, mantas ajustables, rieles corredizos para montar divisiones, tornillos de madera para ser usados en la instalación del aparato; y filtros para aire, esto es partes de acondicionadores de aire específicamente adaptadas para ser usadas en los mismos y que contienen varios materiales que persiguen el fin de remover partículas de materia sólida suspendidas en el aire (de la Clase 34 de los Estados Unidos—Aparatos para Calentar, iluminar y ventilar), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 19 de 1923 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre de 1922 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre etiquetas que se adhieren directamente a los productos o a los recipientes contentivos de los mismos, pudiendo, sin embargo, ser fijada en la forma en que se desee.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 415.320 de 7 de agosto de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) El Poder que tenemos de la peticionaria está agregado a la solicitud de registro de la mar-

ca "Philco" de la misma compañía presentada en esta fecha, basada en el registro de los Estados Unidos de América Nº 402.135.
Panamá, febrero 14 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philco Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PHILCO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir refrigeradoras, puertas para refrigeradoras, y unidades selladas de compresores para refrigeradoras (de la Clase 31 de los Estados Unidos—filtros y refrigeradoras), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 19 de 1923 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre de 1922 y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles un medallón directamente, en el cual se muestra la marca de fábrica, aunque puede, sin embargo, ser aplicada en otra forma que se desee, como por ejemplo, pintándola sobre los cajones contentivos de los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 402.135 de 29 de julio de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, febrero 14 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philco Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PHILCO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir jeringas hidrométricas, probadores de circuitos para probar circuitos de radio, martillos probadores de receptores de radio para examinar aparatos de radio mediante choques, y probadores de vibradores para probar vibradores usados en radios para automóviles (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos para mensura y científicos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de marzo de 1923 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre de 1922, y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en una etiqueta que se adhiere directamente a los productos y a los recipientes contentivos de los mismos, o de otro modo conveniente.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 413.813 de 15 de mayo de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria está agregado a la solicitud de registro de la marca "Philco", de la misma compañía presentada en esta fecha, basada en el registro 402.135 de los Estados Unidos.

Panamá, febrero 14 de 1948.

ALFREDO ALEMAN JR.
Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Insulite Company of Finland, domiciliada en Osakeyhtio, Kymmene, Finlandia, y organizada conforme a las leyes finlan-

desas, le solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la referida Compañía, que consiste en la palabra

INSULITE

que, tal como aparece en las etiquetas que agrego a esta solicitud, se usa sin sujeción a tamaño ni color.

La marca cuyo registro solicito ampara y distingue: tablas de composición fibrosa que se usan en acabados exteriores: amortiguación de sonidos; corrección de la acústica; recubrimientos de techos y paredes; aislamientos de cámaras frigoríficas y otras estructuras similares. Esta marca se ha usado y se usa en el comercio del país de la peticionaria desde el año 1929.

La marca se adhiere o fija por cualquier procedimiento legal al producto que distingue.

Acompañan a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Copia del Certificado de Registro número 11379 hecho en Finlandia el 16 de enero de 1947.

b) Comprobante de haberse pagado el impuesto que grava el registro que se solicita.

c) Seis etiquetas de la marca y un clisé.

d) El poder que me ha otorgado la solicitante y su declaración de que es la propietaria de la marca referida.

Panamá, 26 de febrero de 1948.

Ernesto Méndez.

Céd. 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Campana Sales Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Batavia, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que es dueña y que consiste en las palabras

OLD SOUTH

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir colonias, perfumes, lociones para la piel, polvos para la cara, polvos para el cuerpo, aceites pa-

ra el baño, esencias para el baño, sales para el baño y saquitos de polvos perfumados (sachets), (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 22 de 1940 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre 11 de 1942, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o litografiándola en los recipientes o en etiquetas que son adheridas a los recipientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos Serie N° 533.139 presentada el 3 de septiembre de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 11 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chanel, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de la palabra distintiva

CHANEL

en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir polvos para la cara, perfume, agua de colonia, agua para el tocador, lápices para los labios, y colorete (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 1° de 1920 en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá desde marzo de 1931.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 195.360 de 24 de febrero de 1925, válido por 20 años a partir de su fecha y renovado por 20 años a partir del 24 de febrero de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 11 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva:

ESDAVITE

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un producto farmacéutico para con factores dietarios que contienen vitamina, en la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América. Esta marca ha sido usada continuamente y aplicada a dichos productos en los negocios del solicitante desde octubre 14 de 1937.

Dicha marca se usa aplicándola, grabándola, imprimiéndola sobre los mismos envases o paquetes de la mercancía o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualesquiera letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- Copia de la marca de fábrica 'Esdavite' N° 355.892;
- Comprobante de pago del impuesto;
- Documentación correspondiente, debidamente traducida;
- Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C).

Panamá, 16 de febrero de 1948.

Por Heliodoro Patiño

María Cal.
Céd. 47-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

CERTIFICADO NUMERO 2035

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 4 de diciembre de 1947.—

Caduca: 4 de diciembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3131, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Gaylord Products, Incorporated, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Prendedores y horquillas para el cabello, siendo dichos prendedores y horquillas para el cabello más particularmente descritos como compuestos y hechos de acero, aluminita, y varios otros metales, aleaciones y materiales, pero no hechos de enchapados o adornados con metales preciosos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Julio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10353 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Julio de 1947.

Panamá, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Gayla", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adjiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca, mostrando dichos productos sobre cartones impresos en los cuales aparece la marca y en los cuales se venden, y grabando la marca al relieve sobre los productos mismos.

RESUELTO NUMERO 3132

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 3132.—Panamá, 4 de Diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Associated Pen Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3131

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 3131.—Panamá, 4 de Diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Gaylord Products, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Prendedores y horquillas para el cabello, siendo dichos prendedores y horquillas para el cabello más particularmente descritos como compuestos y hechos de acero, aluminita, y varios otros metales, aleaciones y materiales, pero no hechos de enchapados o adornados con metales preciosos";

Que la marca consiste en la palabra "Gayla", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adjiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca, mostrando dichos productos sobre cartones impresos en los cuales aparece la marca y en los cuales se venden, y grabando la marca al relieve sobre los productos mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Gaylord Products, Incorporated, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2035.

usa para amparar y distinguir en el comercio "Plumas de fuente, lápices para mecánica, y combinaciones de pluma y lápiz";

Que la marca consiste en la palabra "Everlast", y se aplica o fija a los productos cortando o grabándola, o de otra manera imprimiéndola sobre los mismos, o adhiriendo a los paquetes contentivos de los mismos una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Associated Pen Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2036.

CERTIFICADO NUMERO 2036

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 4 de Diciembre de 1947. Caduca: 4 de Diciembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3132, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Associated Pen Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Plumas de fuente, lápices mecánicos, y combinaciones de pluma y lápiz", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrito la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Julio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10353 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Julio de 1947.

Panamá, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Everlast", y se aplica o fija a los productos cortan-

do o grabándola, o de otra manera imprimiéndola sobre los mismos, o adhiriendo a los paquetes contentivos de los mismos una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 402

(DE 11 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Colón y se declara insubsistente otro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Lilia Sanclemente, como Auxiliar de Dentista de la Unidad Sanitaria de Colón en reemplazo de la señorita Carmen E. Landers, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se declara insubsistente el nombramiento de Portera de la Unidad Sanitaria de Colón recaído en la persona de Juana Mena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 403

(DE 13 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Elia Marciscano, Técnico Ayudante en el Laboratorio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Justino Acevedo V., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 1º del mes de marzo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

Interventoría Nacional de Precios**MODIFICASE UN DECRETO Y FIJASE UNA NUEVA TARIFA PARA LA LECHE CONDENSADA "NESTLE"**

DECRETO NUMERO 66
(DE 20 DE MARZO DE 1948)

por el cual se modifica el Decreto N° 18 y se fija nueva tarifa para la venta al por mayor y menor de la leche condensada Nestle.

La Interventoría Nacional de Precios,

DECRETA:

Artículo 1° Fijase el precio de venta de la leche Condensada Nestle, así:

Cajas	Agentes a Mayoristas	Mayoristas a Detailistas	Detailistas al Público
48 x 14 onzas	B/. 12.10	B/. 12.60	B/. 0.30
96 x 7 onzas	12.45	13.00	0.16
120 x 2-3/4	7.20	7.50	0.07-1/2

Artículo 2° Este Decreto deroga el N° 18 de 5 de diciembre de 1946.

Artículo 3° Los infractores de estas disposiciones serán sancionados de acuerdo con la Ley N° 8 de 1946.

Artículo 4° Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario ad hoc.
Victor M. Valenzuela.

AVISOS Y EDICTOS**A V I S O**

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

A V I S O

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se levanten a sabiendas de la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que dicta la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la auto-

rización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

LICITACION

Suministro de 215 toneladas de avena para animales del Cuerpo de Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Marzo de 1948.
Abril 19-1948.

LICITACION

para la construcción parcial del edificio "A" del Grupo Administrativo del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintuno (21) de Abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones serán entregados durante las horas hábiles, mediante depósito de B/. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 19 de Marzo de 1948.
Abril 21-1948.

LICITACION

Iluminación del Estadio Nacional de Panamá

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintitrés (23) de abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones serán entregados durante las horas hábiles, mediante depósito de B/. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Marzo de 1948.
Abril 23-1948.

LICITACION

Suministro de 8,600 pares de calzado para la Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 27 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 27 de Febrero de 1948.
Marzo 27-1948.

LICITACION

Para el suministro de telas para la confección de uniforme (pantalones, camisas, chaquetas y gorras) para el Cuerpo de Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 26 de Abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá 23 de Marzo de 1948.
Abril 26-1948.

AVISO

Que los suscritos, por escritura N° 505 del 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este circuito, hemos comprado a la señora Dominga Vergara de Mang por valor de B/. 6.500.00 un truck y un establecimiento denominado "Jardín Villalobos", ubicado en la casa N° 1 del lugar llamado "Villalobos" en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

Panamá, 18 de Marzo de 1948.

Abel Espino
L. 2049

Abraham Espino.

(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 523 de esta misma fecha y Notaría los señores Eduardo Ernesto de Diego Olcese, Mario Guardia Jaén y Gerónimo Oscar Durfee Olcese, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Publicidad Panamá, Guardia y Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República de Panamá o del exterior.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de anuncios en general y a cualquier otro negocio lícito.

Que el capital social será de B/.1.500.00, aportado por los socios así: Mario Guardia Jaén, B/.1.300.00; Eduardo Ernesto de Diego Olcese, B/.100.00; y Gerónimo Oscar Durfee Olcese B/.100.00.

Que el término de duración de la sociedad es de 5 años, contados a partir desde la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad, y será prorrogado por acuerdo unánime de los socios.

La Administración de la sociedad, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Eduardo Ernesto de Diego Olcese, quien en su ausencia los tendrá el socio Mario Guardia Jaén, y a falta de éste el socio Gerónimo Oscar Durfee Olcese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

Lig. 2286
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA al señor Ricardo O'Brien, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Hilpolita de O'Brien.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez.—Rubén D. Córdoba.—El Secretario.—Rubén Quirós Aponte.

Panamá, 12 de febrero de 1948.

Rubén Quirós Aponte.
Secretario.

Lig. 4804
(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Victoriano, Encarnación, Leocadio y Gregorio Batista y otros, todos panameños, vecinos del

distrito de Río de Jesús, agricultores, mayores de edad, jefes de familia y sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Nonca", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de setenta y nueve hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (79 Hts. 6250 m.c.), alindado así:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Juan Quintero y Remigio Pineda.

Este, Florencio Vergara, Camino de Río de Jesús a Los Castillos, Inocente Solís, Loma La Mona y terrenos nacionales; y

Oeste, Refino Pineda, Camino de Los Pérez a Caimito y Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alhóndiga de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

ELISONDO TEJADA F.

(Única publicación)

A. E. Riera P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc, cita, llama y emplaza por este medio a Feliciano Reyes, varón, panameño, soltero, pintor, de veintidós años de edad, con residencia en calle 17 Oeste, número 62, cuarto 16, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia, proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá que confirma la condenatoria que por el delito de Apropiación Indevida le ha impuesto este Tribunal y que es de un mes de reclusión y veinte balloas de multa. Dice así en su parte resolutive dicha sentencia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Cuarto del Circuito.—(Alfredo Burgos C.)—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Vicente Melo O.—Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

En consecuencia, adviértese al emplazado Feliciano Reyes, que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede, se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita. Excitase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si le supieren, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones que trata el Art. 2008 del C. Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en el órgano periodístico del Estado por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc.,

El Secretario Ad-Int.,

M. J. Rios.

(Cuarta publicación)

D. Torrientes Q.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Manuel", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el 18 de Diciembre del año próximo pasado y providencia de fecha 9 del presente, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encausado, que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de excarcelación.

Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sabe, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.—Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Martínez (a) Paintap, panameño, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, negro y vecino de esta ciudad en el mes de agosto de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 7 de octubre de 1947 y, providencia de fecha 10 de marzo de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado José Martínez que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sabe, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.—Artículo 2345 del C. J.

Dado en Colón, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe municipal del distrito de Las Minas, cita, llama y emplaza a Gregoria Mendoza o Rodríguez, mujer panameña, vecina del distrito de Pesé y sin conocerse cédula de identidad personal, a fin de que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que por el delito de estafa cometido en perjuicio de Calixto Guevara, se sigue en su contra.

El auto por medio del cual se llama a la emplazada a responder en juicio criminal, dice así en su parte pertinente.

Hay un sello del Juzgado Municipal.—Las Minas, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de las breves consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Segundo Suplente encargado del Despacho del Juzgado de Las Minas, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara que hay lugar a abrir causa criminal por trámites ordinarios contra la señora Gregoria Mendoza o Rodríguez, mujer, panameña, soltera y sin saberse su paradero, como tampoco se sabe el número de su cédula de identidad personal, como infractora de las disposiciones legales contenidas en el capítulo III, título XIII, Libro II del Código Penal vigente, o sea por el delito de Estafa y se ordena a la vez la detención preventiva de la misma. Las partes disponen del término común de cinco días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día quince de abril venidero a partir de las nueve de la mañana.—Provea la enjuiciada los medios de su defensa.—Derecho: Art. 2147 y 2250 del Código Jud. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—El Juez 2º Suplente.—(fdo.)—Avelino Vargas.—El Secretario.—(fdo.)—Antonio Vargas C."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero de la encausada Gregoria Mendoza o Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.—Requiere a las autoridades del orden público y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal a la emplazada Mendoza o Rodríguez. Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación del auto encausatorio transcrito para todos los efectos.

En consecuencia fíjese el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana de hoy ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y ordénese la remisión de copia del mismo al Jefe de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

AVELINO VARGAS.

El Secretario,

Antonio Vargas.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA, por este medio, a BELISARIO DOGIRAMA, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 28-35066 y con residencia en Juan Díaz, casa N° 87, para que en el término de DOCE (12) DIAS HABILES, mas la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano de publicidad del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado a su favor, en el juicio que se le sigue por el delito de FALSEDAD, el cual en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, Panamá, Febrero diez y seis de mil novecientos cuarenta y ocho.

"VISTOS:

"En tal virtud el Juez que suscribe, Cuarto del Cir-

cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a BELISARIO DOGIRAMA, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 28-35066 y con residencia en Juan Díaz, casa N° 87, de los cargos por los cuales fue llamado a responder en juicio criminal".

Fundamentos de Derecho:

Arts. 2156 y 2158 del Código Judicial.

(Fdo) ALFREDO BURGOS C.— Juez Cuarto del Circuito."
(Fdo) Abigail Vázquez Díaz.— Secretario."

En consecuencia, se advierte al emplazado BELISARIO DOGIRAMA que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excitase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Dogirama, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del ausente, so pena de ser juzgados y condenados, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades de orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco (25) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 203

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a ANTONIO CORDOBA, de generales desconocidas, en el expediente, para que en el término de TREINTA (30) DIAS HABLES, más la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.— Panamá, veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete."

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el susrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Antonio Córdoba, panameño, de 42 años de edad, soltero, con residencia en Chitré, comerciante, y portador de la cédula de identidad personal N° 26-231, por infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y sobresee definitivamente a favor de Miguel Antonio Torres, panameño, soltero, con residencia en Campana, jurisdicción del Distrito de Capira.

"Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en la vista oral que se llevará a cabo el 12 de Noviembre próximo a partir de las tres de la tarde".

"Fundamento de derecho: Art. 236, Ord. 3° y 2147 del Código Judicial".

"Cópiese y notifíquese."

(Fdo) ALFREDO BURGOS C.— Juez Cuarto del Circuito.— José Félix Henríquez. Secretario."

Se le advierte al procesado Antonio Córdoba, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Córdoba, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue.

dica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de todas las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de CORDOBA, o la ordenen, y pongan a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 204

El susrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza, por este medio, a ANDRES CABALLERO, de generales desconocidas en autos, para que en el término de TREINTA (30) DIAS HABLES, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de FU SIE JI.

El auto encausatorio en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.— Panamá, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete".

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el susrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios, contra ANDRES CABALLERO, de generales desconocidas, en virtud de que no ha sido posible al Funcionario de Instrucción, recibirle declaración, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea, por el delito genérico de apropiación indebida, y se ordena su detención preventiva".

"Se señala el día veintiocho de los corrientes a las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa."

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio".

"Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial".

(Fdo) ALFREDO BURGOS C.— Abigail Vázquez Díaz.— Srio.

Se le advierte al procesado Caballero que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y judicial de la República, para que verifiquen la captura de CORDOBA o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordena envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 25 de marzo de 1948.

CUADRO Nº 388 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1947

R. G. de Paredes, cartón alquitranado para techar, etc., 52 bultos, de Nueva York, por	519
Casa Chen, goma de mascar, 22 bultos de Nueva York, por	771
Ferretería Internacional, goma de mascar, 15 bultos, de Nueva York, por	483
George See S. A., manteca de cerdo, 50 bultos, de Nueva York, por	201
Jaime Blasser, cucharas de acero inoxidable de Nueva York, por	536
Alberto Azrak, calcetines de rayón y algodón, 1 bulto, de Nueva York, por	1.673
Alberto Azrak, tela y dril de algodón, 28 bultos de Acapulco, por	205
La Nación, S. A., papel bond, 82 bultos, ble para sopas, 5 bultos, de Nueva York, por	8.879
Unión Oil Co., clarificadores de aceite lubricante etc., 3 bultos, por	517
Ezra Dabah y Co., camisetas de algodón, 28 bultos, de Nueva York, por	28
Ezra Dabah y Co., tejidos de algodón, (Oznaburg), 10 bultos, de Nueva Orleans, por	4.298
Ezra Dabah y Co., tejidos de algodón; camisas de algodón, etc., 29 bultos, de Nueva Orleans, por	2.458
Emiliano Ponce Jr., carro Buick Sedan, motor Nº 44.224.134, 1 bulto, por	10.778
Cia. Kito Chen S. A., goma de mascar, 40 de Nueva York, por	650
Cia. Kito Chen S. A., goma de mascar, 10 bultos, de Nueva York, por	531
Cia. Kito Chen S. A., galletas ordinarias, galletas, 46 bultos, de Nueva York, por	296
Ferretería Internacional, S. A., aceite lubricante; mechas, asbestos, 6 bultos, de Nueva York, por	775
Moses O. Nurse, madera para construcción, caballetes, etc., 77 bultos, de Nueva York, por	207
F. Villarreal, cama usada, martillo usado, etc., 1 bulto, por	155
Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir, 4 bultos, de Nueva York, por	4
Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir, 12 bultos, de Nueva York, por	356
Cia. Irving Zapp S. A., pastillas de frutas, 40 bultos, de Nueva York, por	1.235
Cia. Irving Zapp S. A., pastillas de frutas, 10 bultos, de Nueva York, por	480
Cia. Henriquez S. A., whisky Old Par, 25 bultos, de Liverpool, por	120
H. R. Knapp S. A., tubos de cobre, 3 bultos, de Nueva York, por	369
Almacenes Martinz, clavos galvanizados, 199 bultos de Nueva York, por	567
The Panama Coca Cola Bottling Co., picadores de hielo, 4 bultos, de Nueva York, por	1.700
The Panama Coca Cola Bottling, marcos de madera, 32 bultos, de Nueva York, por	88
The Panama Coca Cola Bottling Co., botellas de vidrio vacías, 24 bultos, de Texas, por	602
Jesús Gargallo, jabón de tocador, brillantina para el pelo, etc., 1 bulto, de Barcelona, por	5.406
Endara Riba S. A., aceite refinado comestible, etc., 107 bultos, de Nueva York, por	78
Diego de Sedas, galletas, 50 bultos, de Nueva York, por	1.240
Radio Atlas, radio receptores, 3 bultos, de Nueva York, por	519
Dominguez y Richa, artículos de alumnio para la cocina, 1 bulto, de Nueva York, por	771
José Encarnación, rueda de carro usada, (ring), 1 bulto, por	155
Valentin Moreno R., conexiones de bronce para tubería, etc., 5 bultos, de Nueva York, por	3
C. González Revilla & Hnos, tela adhesiva, algodón, etc., 25 bultos, de Nueva York, por	531
Cia. Mayorista S. A., machetes, 2 bultos, de Nueva York, por	748
Farmacia Oro, vasos de papel, recipientes, copa de agua, 62 bultos, de Nueva York, por	346
Miranda Hermanos & Co., máquina para imprimir etiquetas, etc., 4 bultos, de Nueva York, por	705
Octavio Valencia, paja de guinea para escobas, 32 bultos, de Buenos Aires, por	2.434
Constantino Calenkeris, uvas frescas, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	963
José Varela B., Ingenio la Ervidia, cadenas de cargar caña, 8 bultos, de Nueva York, por	1.070
Delgado & Villanova Ltda., juguete de hojalata, 18 bultos, de Nueva York, por	1.580
Panama Sand, manguera para sección, 2 bultos, por	221
Botica Salazar S. A., artículos de goma para farmacias, 11 bultos, de Nueva York, por	781
Luis E. Uribe, cebollas frescas, 100 bultos, de Nueva York, por	74
Horacio Clare Jr. (Corporación de Ingeniería), ladrillos de vidrios, 107 bultos, de Nueva York, por	235
Pan American Standard, queso, huevos congelados, 185 bultos, de Nueva York, por	3.630
Mario Preciado & Cia. Ltda., instrumento de dibujo plástico, 1 bulto, de Nueva York, por	4.167
Casa Chen, papas frescas, 200 bultos, de Nueva York, por	190
Norberto Zurita, transmisor batería 250-L 4 bultos de Nueva York, por	660
Marcelo Altamiranda, autobus chevrolet usado, motor bfr-308410, 1 bulto, por	4.020
Cia. Azucarera La Estrella S. A., carbón de piedra, 1 bulto, por	550
Rodolfo Moreno Co., galletas de dulces, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	23
Librería Preciado, aparato para cortar papel, archivador de papel, etc., 2 bultos, de Nueva York, por	244
Clay Products Co. Inc., caolín, 800 bultos, de Nueva York, por	141
Contraloría General, formularios, 1 bulto, de Nueva York, por	1.287
Ministerio de Hacienda, 15000 ampollitas penicilina sódica de amorfia, 30 bultos, de Nueva York, por	72
Sec. Materiales y Compras, I. A. de Divisa, aparatos científicos, etc., 1 bulto, de Nueva York, por	3.000
Sec. Mat. y Comp. M. de T. P. S. y Salud Púb., cloroformo; creosota, etc., 2 bultos, de Nueva York, por	8

Sec. Mat. y Comp. Htal. Prov. Santiago, aparatos científicos (ab. etc., 2 bultos, de Nueva York, por...			
Casa Belén, estufas de kerosin; quemadores comp. etc., 79 bultos, de Nueva York, por...	322	Aristides Romero, accesorios para neumáticos 4 bultos de Nueva York por...	137
Neon Products, transformadores eléctricos, 2 bultos, de Nueva York, por...	711	Cia. Pan Americana de Orange Crush, peras en latas 190 bultos de San Francisco por...	991
R. Agostini, material de propaganda, 12 bultos, de Nueva York, por...	335	Alberto Ghitis, tejidos de rayón 2 bultos de Nueva York por...	942
Ezra Dabah y Co., mantadril y drill de algodón, 10 bultos, de Nueva York, por...	89	Silvestre Brostella Cia. Ltda., almanaque con anuncios para distribución 1 bulto de Nueva Orleans por...	279
I. Contreras, camas, platos y jarra de segunda mano, 5 bultos, por...	3.051	Vinícola Licorera S. A., repuesto para autos 8 bultos de Nueva York por...	252
Ezra Dabah y Co., drill de algodón, 3 bultos, de Nueva Orleans por...	3	Vila Hermanos Ltda., huevos de gallina y gallina y queso 210 bultos de Nueva York por...	2.779
Rubio y Rodríguez, Ltda., accesorios de imitación de piel, fab. gorras, 2 bultos, de Nueva York, por...	1.066	Ferguson & Ferguson, mapas físicos, políticos y geográficos 2 bultos de Nueva York por...	267
Dominguez y Richa Cia. Ltda., vasos de vidrio; juguetes, etc., 48 bultos, de Nueva York, por...	241	Clay Products Co Inc., almohore de malla de cernir 10 bultos de Nueva York por...	467
M. Espinosa, cigarros, 11 bultos, de Nueva York, por...	1.777	Industrias Unidas S. A., cable de acero 10 bultos de Los Angeles por...	227
Rubio Rodríguez Cia. Ltda., juguetes de metal, 36 bultos, de Nueva York, por...	1.228	Edward L. Lowe, estufas de gas 1 bulto de Nueva York por...	77
Rubio Rodríguez Cia. Ltda., panel de envolver para pascuas, 3 bultos, de Nueva York, por...	633	Carlos E. Pérez y Cia. Ltda., equipos eléctricos y partes 6 bultos de Nueva York por...	247
A. Fastlich Inc., porcelana decorada, 1 bulto, de Liverpool, por...	186	Amour & Co Ltda., preparaciones y jabones de tocador 20 bultos de Nueva York por...	748
Luis F. Pérez, platos de lava para mantequilla, etc., 269 bultos, de Nueva York, por...	705	International Business Machine Co, máquina tabuladora y repuesto 4 bultos de Nueva York por...	454
C. González Revilla y Hno., sal efervescente, magnesita, ovariogen, etc., 21 bultos, de Barraquilla, por...	1.258	Panamá Auto S. A., repuesto para autos 2 bultos de Nueva York por...	82
Yanci y Díaz Cia. Ltda., zapatos de lona con suela de caucho, 8 bultos, de Nueva York, por...	1.242	Panamá Auto S. A., repuesto para autos 6 bultos de Nueva York por...	995
Murad Harari, juegos para lcor, relojes, 8 bultos, de Nueva York, por...	324	Industrias Unidas S. A., cable de acero 2 bultos de Nueva York por...	155
Fidanque Hnos. e Hijos, tela de plástico para insectos, etc., 21 bultos, de Nueva York, por...	280	Cia. Panameña de Aceite S. A., soda cáustica 50 bultos de Nueva York por...	1.514
Fidanque Hermanos e Hijos, zanahorias, avio, huevos frescos, etc., 120 bultos, de Nueva Orleans, por...	368	Aristides Romero, finas de lavar 50 bultos de Texas por...	291
Fidanque Bros e Hijos, jamones en lata, máquina de coser de mano, 28 bultos, de Nueva York, por...	1.800	Aristides Romero, tela de punto de algodón blanco, hilo 21 bultos de Nueva York por...	1.801
Serafin Achurra, repuesto para motores de máquina, 1 bulto, de Nueva York, por...	1.500	Jacobo Entebi, barajas 1 bulto de Nueva York por...	138
Unión Oil Co. of California, tanques de almacenamientos, 1 bulto, de Nueva York, por...	244	Joseph Grossman, máquina de coser singer industrial com. 2 bultos de Nueva York por...	230
	373	Corley y Lindo, cultivadores de tractor para la agricultura de Nueva York por...	283
		Cardozo y Lindo, tractores y herramientas 3 bultos de Nueva York por...	461
		Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas latas varias 16 bultos de Nueva York por...	259
		C. G. de Haseh & Cia. S. A., polvos medicinales crema para tocador; etc., 26 bultos de Nueva Orleans por...	590
		C. G. de Haseh y Co, emplastos de Numozine 33 bultos de Houston Texas por...	480
		Kodak Panamá Ltda., oxígeno óxido nítrico 4 bultos de Nueva York por...	152
		Kodak Panamá Ltda., aparato enfriador de agua 1 bulto de Nueva Orleans por...	318
		Chemical Laboratories & Products Inc., medicina de patente 2 bultos de Nueva Orleans por...	145
		North American Tobacco, materiales para anuncio sin valor comercial de Nueva York por...	59
		North American Tobacco, tabaco en polvo "Copenhagen" 14 bultos de Nueva York por...	76
		North American Tobacco, cigarrillos "Pal Mall" y "Lucky Strike" 325 bultos de Nueva York por...	8.788
		North American Tobacco, cigarrillos "Pal Mall" y "Lucky Strike" 303 bultos de Nueva York por...	8.382
		North American Tobacco, estandartes con sus repuestos para anuncios 15 bultos de Nueva York por...	767
		North American Tobacco, corillas en libretas mat. de anuncios 100 bultos de Nueva York por...	504

CUADRO No. 389 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1947

Ministerio de Obras Públicas, fluido para máquina 1 bulto de Nueva York por...	
Reyes Espino, finas para lavar 20 bultos de Texas por...	75
Hanno S. A., accesorios para autos 8 bultos de Nueva York por...	122
Rafael Halphen Phil, manteca para de cerdo 50 bultos de Nueva York por...	299
Moreno y Cia., papas frescas 50 bultos de Nueva York por...	533
Roberto Whittaker, máquina aire embalsamado 1 bulto de El Havre por...	165
Carlos Pérez y Cia. Ltda., estadores eléctricos 10 bultos de Nueva Orleans por...	312
Carlos Pérez y Cia. Ltda., estufas de kerosena 27 bultos de Nueva York por...	279
Empresas Paramañas S. A., sierras circulares y accesorios 1 bulto de Nueva York por...	207
Kito Chen, papas frescas 20 bultos de Nueva York por...	199
Cia. Kito Chen S. A., saga de algodón 3 bultos de Nueva York por...	65